



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2018-00075-00
Proceso: Costas Verbal Declarativo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Bucaramanga Santander. treinta de julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la **QUINTA PARTE** que exceda el salario mínimo, que devengue o llegare a devengar el demandado JOSÉ DARÍO PÉREZ HERNÁNDEZ, C.C. 13.806.467 como empleado de la sociedad D.P. DARÍO PEREZ S.A.S. Se limita la medida a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000).

En consecuencia, sírvase registrar la medida y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. constituir certificado de depósito por los dineros embargados, so pena de responder por el respectivo pago.

SEGUNDO: DENEGAR la petición de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los honorarios, así como también de los dineros adeudados por concepto de cuentas por cobrar, contratos, bonificaciones, dividendos y cualquier tipo de crédito que devengue o llegare a devengar el demandado JOSÉ DARÍO PÉREZ HERNÁNDEZ C.C. 13.806.467 en la sociedad D.P. DARÍO PEREZ S.A.S., por cuanto no indica el peticionario el porcentaje en que solicita dicho embargo.

Una vez el ejecutante indique el porcentaje a embargar, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez

C.B.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy 02 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.